

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº.- 1403/13
Sucre, 18 de diciembre de 2013**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 1262/13 de 28 de noviembre de 2013, el H. Concejo Municipal, INSTRUYE a la Comisión de Ética del H. Concejo Municipal, inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra de la CONCEJAL: Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales, por la presunta y supuesta contravención del Parágrafo I. numeral 1) y 4) art. 33 de la Ley de Municipalidades, art. 235 numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Estado y el art. 12 inc. b) del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, emergente de la denuncia formulada por la Concejal Sra. Norma Rojas Salazar, respectivamente.

Que, por nota CITE H.C.M. Int. 217/13 de 04 de diciembre de 2013, la Directiva del H. Concejo Municipal, remite a conocimiento de la Comisión de Ética, la Resolución No. 1262/13 y los antecedentes, para su procesamiento correspondiente.

Que, posteriormente la Concejal: Sra. Norma Rojas Salazar, por nota de 06 de diciembre de 2013, formula su EXCUSA como miembro de la Comisión de Ética, por haber formulado DENUNCIA en contra de la Concejal: Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales, en ese sentido, amparada en el Parágrafo VI art. 35 de la Ley de Municipalidades y art. 9 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, trámite que fue resuelto por Resolución No. 1313-A/13 de 09 de diciembre de 2013, declarando PROCEDENTE la excusa formulada por la CONCEJAL Sra. Norma Rojas Salazar, como miembro de la Comisión de Ética, ... emergente de esta decisión se DESIGNA al Concejal: Lic. NELSON AMÍLCAR GUZMÁN FERNÁNDEZ, como miembro de la Comisión de Ética, para conocer y sustanciar el caso dispuesto en la Resolución No. 1262/13 de 28 de noviembre de 2013, respectivamente.

Que, asimismo por nota CITE H.C.M. Int. 227/13 de 17 de diciembre de 2013, la Directiva del H. Concejo Municipal, remite a conocimiento de la Comisión de Ética, en atención al art. 4 de la Resolución No 1313-A/13 de 9 de diciembre de 2013, a los efectos del cumplimiento de la Resolución No. 1262/13, conforme a las normas establecidas para el efecto.

Que, por nota de 03 de diciembre de 2013, la CONCEJAL Sra. NORMA ROJAS SALAZAR, hace conocer al Pleno del H. Concejo Municipal, el RETIRO DE SU DENUNCIA realizada en contra de la Concejal: Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales, señalando que lo hace en ejecución de sus derechos constitucionales, respectivamente.

Que, por nota de 17 de diciembre de 2013, la COMISIÓN DE ÉTICA del H. Concejo Municipal, hace conocer al Pleno del H. Concejo Municipal, el RETIRO DE LA DENUNCIA, en contra de la Concejal Prof. Arminda Corina Herrera Gonzales, solicitando la reconsideración y la ABROGATORIA de la Resolución Municipal Nº 1262/13, de 28 de noviembre de 2013 y disponiendo el ARCHIVO DE OBRADOS.

Que, en Sesión Plenaria de 18 de diciembre de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 17 de diciembre de 2013, con relación al RETIRO DE LA DENUNCIA realizada por la Concejal Norma Rojas Salazar, en contra de la Concejal: Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado aprobar la reconsideración y ABROGATORIA de la Resolución Municipal Nº 1262/13, disponiendo el ARCHIVO DE

OBRADOS, en el caso de autos.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autónomo Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno administrativo del propio Concejo, conforme lo establece el Numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- Reconsiderar y ABROGAR la Resolución No. 1262/13 de 28 de noviembre de 2013, disponiendo el ARCHIVO DE OBRADOS, en el caso de autos.

Art. 2.- La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.